

**SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO**

**CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **12:30 doce horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de Junio del 2018 dos mil dieciocho**, en la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, sexto Piso, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 7 numeral 1, 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se reunieron los Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, **MAGISTRADO AVELINO BRAVO CACHO**, Presidente, **MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ**, y Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior del mencionado Tribunal, a fin de celebrar la **Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria del 2018 dos mil dieciocho**; para lo cual el Presidente de la Sala Superior, solicita al Secretario General tome lista de asistencia para la constatación del quórum.

En uso de la voz el Secretario General de acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, procede a tomar lista de asistencia a los Magistrados presentes:

Magistrado **JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ**. (Presente)
Magistrado **AVELINO BRAVO CACHO**. (Presente).

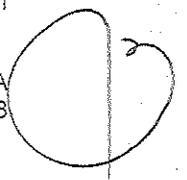
En consecuencia el Secretario General de Acuerdos, hace del conocimiento al Magistrado Presidente **AVELINO BRAVO CACHO**, que se encuentran presentes dos de los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal en cita, por lo que, existe el quórum legal requerido para sesionar considerándose como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 7 de la Ley Orgánica mencionada y 55

fracción II del Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

El Magistrado Presidente **AVELINO BRAVO CACHO**, apertura la sesión y da lectura al orden del día, mismo que es del siguiente tenor;

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia, constatación de quórum legal y declaratoria correspondiente;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Análisis, discusión y en su caso aprobación del turno de Recursos de Reclamación y Apelación; su distribución a las Ponencias de Sala Superior de este Tribunal, así como el turno de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial que se encuentran substanciados.
4. Análisis, discusión y en su caso aprobación del turno de expedientes de Pleno que quedaron pendientes de resolver por las Ponencias de los Magistrados Laurentino López Villaseñor, Horacio León Hernández y Adrián Joaquín Miranda Camarena titulares de la Segunda, Primera y Quinta Salas Unitarias de este Tribunal y su redistribución a las Ponencias de Sala Superior de este Tribunal.
5. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo General que establece las reglas para el turno de asuntos derivados de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Políticas Administrativas del Estado de Jalisco, para las Ponencias de Sala Superior y de las Salas Unitarias de este Tribunal.
6. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los acuerdos que determinan la admisión, desechamiento o prevención de los Juicios de Responsabilidad Patrimonial 8/2018, 9/2018, 10/2018, 11/2018, 13/2018, 14/2018, 15/2018, 16/2018, 17/2018, 19/2017, 20/2018, 21/2018 y 22/2018.
7. Análisis, discusión y en su caso aprobación del contenido de los oficios 44/2018, 54/2018, 91/2018, 92/2018, 010-A/2018, 48/2018 y 991/2018, 1079/2018 y 1575/2018, presentados los días 9 nueve, 10 diez, 15 quince de enero, 16 dieciséis, 29 veintinueve de mayo, 5 cinco, 18 dieciocho y 19 diecinueve de junio del año en curso, que remiten los Magistrados Adrián Joaquín Miranda Camarena, Laurentino López Villaseñor y Horacio León Hernández, mediante los cuales remiten los autos originales y documentos fundatorios de la acción, de los expedientes V-17/2018, V-1/2018, V-84/218, V-85/2018, II-2/2018, 65/2018, 1174/2018, I-1290/2018 y V-1334/2018, respectivamente, estimando que de acuerdo a lo dispuesto en el



artículo 8 fracción III en relación con el 10 de la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, la Sala Superior resulta competente para conocer de los referidos asuntos al tratarse de una controversia entre una dependencia Municipal y una del Estado.

8. Análisis, discusión y en su caso aprobación del oficio 914/2018, que suscribe el Magistrado Horacio León Hernández, Titular de la Primera Sala Unitaria de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual solicita se califique de legal la excusa que presenta para dejar de conocer del Juicio Administrativo 2444/2017, promovido por Daniel Rocha Peña, en contra de la Secretaría de Movilidad y de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, ambos del Gobierno del Estado, ello al actualizarse la causa de Impedimento prevista en la fracción VII del numeral 21 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.
9. Análisis, discusión y en su caso aprobación, del Oficio 41-A/2018 que suscribe el Magistrado Laurentino López Villaseñor, mediante el cual remite los autos del expediente II-2860/2017, en razón de que al tratarse de un juicio de Responsabilidad Patrimonial, compete a la Sala Superior conocer del mismo, en los términos del artículo 8 fracción XVIII de la Ley Orgánica de este Tribunal.
10. Análisis, discusión y en su caso aprobación del turno de Conflictos Competenciales tramitados ante la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.
11. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Oficio 03-00272/2017, que remite el Secretario de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, mediante el cual remite copia certificada de la resolución de fecha 15 de diciembre de 2017, emitida dentro del toca 713/2017, así como los autos originales del expediente 946/2016, relativas al juicio civil ordinario promovido por María Eugenia Rodríguez Carlos y otros, al haberse declarado fundada las excepciones de incompetencia por declinatoria en razón de materia.
12. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Oficio 03-00372/2017, que remite el Secretario de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, mediante el cual remite copia certificada de la resolución de fecha 8 de enero de 2018, emitida dentro del toca 564/2017, así como los autos originales del expediente 217/2016, relativo al juicio civil ordinario promovido por Margarita González en contra del Ayuntamiento Constitucional de Mixtlán, Jalisco, por haberse declarado infundadas las excepciones de incompetencia por declinatoria en razón de materia.
13. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Oficio 03-00592/2017, que remite el Secretario de Acuerdos del Supremo

Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, mediante el cual remite copia certificada de la resolución de fecha 28 de febrero de 2018, emitida dentro del toca 60/2015, así como los autos originales del expediente 1010/2014, relativas al juicio civil ordinario promovido por Sabrotortas Corona S.R.L. de C.V. en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, al haberse declarado fundada la excepción de incompetencia por declinatoria en razón de materia.

14. Recepción del oficio 05.401/2017, suscrito por el Secretario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, mediante el cual remite copia simple de la recomendación general 1/2018 de fecha 20 de enero del año en curso, relativa a la accesibilidad, inclusión, igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad en el Estado.
15. Análisis discusión y en su caso aprobación de los oficios 524/2018, 941/2018, 960/2018 y 102/2018 que remiten los Magistrados Armando García Estrada, Horacio León Hernández y Juan Luis González Montiel, mediante los cuales realizan diversas manifestaciones en torno a recursos de reclamación que fueron enviados a Sala Superior.
16. Recepción de la Circular número 2/2018 que remite el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante el cual hace del conocimiento de este Tribunal sobre el primer periodo vacacional para los Servidores Públicos de ese Órgano Jurisdiccional, que corresponde del 15 quince de al 31 de julio del año 2018 dos mil dieciocho, así como las guardías correspondientes para los juzgados que por motivo de su competencia así lo requieran.
17. Aprobación de las Actas celebradas por la Sala Superior de este Órgano Jurisdiccional, relativas a la primera Sesión Solemne y de la primera a la cuadragésima Segunda Sesiones Extraordinarias del 2018 dos mil dieciocho.

Continuando con el uso de la voz el Magistrado Presidente **AVELINO BRAVO CACHO**: se procede a desahogar los puntos en ella contenidos, como sigue:

- 1 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **AVELINO BRAVO CACHO**, en relación al punto número uno del orden del día, se hace del conocimiento a los presentes, que el mismo ya quedo desahogado.

- 2 -

El Magistrado Presidente **AVELINO BRAVO CACHO**: Se somete a su aprobación el orden del día. En virtud de no haber consideración alguna, se emite el siguiente punto de acuerdo:

ACU/SS/01/43/E/2018. Con fundamento en el artículo 8 numeral 1 fracción XX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 21 fracción IV del Reglamento Interno del referido Tribunal, el orden del día queda aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados Integrantes de la Sala Superior.

- 3 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente Avelino Bravo Cacho solicita al Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior, dé lectura al siguiente punto del orden del día. El Secretario General en uso de la voz manifiesta: Magistrado presidente el siguiente punto del orden del día es el número 3 y corresponde a: *Análisis, discusión y en su caso aprobación del turno de Recursos de Reclamación y Apelación: su distribución a las Ponencias de Sala Superior de este Tribunal, así como el turno de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial que se encuentran substanciados.*

Continuando con el uso de la voz el Secretario General de Acuerdos: Magistrado Presidente, hago de su conocimiento que existen en el área de la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior, un total de 243 doscientos cuarenta y tres recursos, de los cuales 127 son recursos de reclamación y 116 recursos de apelación. Éstos corresponden a los medios de impugnación que han estado presentado las partes en los Juicios sustanciados ante las Salas Unitarias de este Órgano Jurisdiccional, y que han sido remitidos por las referidas Salas a partir del día 24 de marzo a la fecha, para que los mismos se les dé turno a Ponencia y mesa de la Sala Superior. Asimismo, existen 19 diecinueve expedientes de Responsabilidad Patrimonial, debidamente substanciados, los que se presentan con el listado correspondiente para su aprobación y para que igualmente se distribuyan a las Ponencias y Mesas designadas, cabe señalar, que dicho turno se realizó conforme a las reglas establecidas en el Acuerdo General ACU/SS/02/04/E/2018 de la Sala Superior del Tribunal de Justicia

Administrativa del Estado de Jalisco, de fecha 1 primero de Marzo del año en curso.

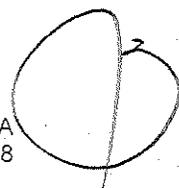
En uso de la voz el Magistrado Presidente **AVELINO BRAVO CACHO**: Se somete a su consideración la lista de turno de los recursos que las Salas han remitido para su trámite, recepcionados a partir del 24 veinticuatro de marzo a la fecha, así como la lista de los turnos de expedientes de Responsabilidad Patrimonial, mismas que fueron elaboradas por la Dirección de Informática de este Tribunal, conforme a las reglas establecidas en el acuerdo ACU/SS/02/04/E/2018 de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, de fecha 1 primero de marzo del año en curso y que corresponden a **243 recursos, 127 Recursos de Reclamación, 116 Recursos de Apelación y 19 expedientes de Responsabilidad Patrimonial**, solicitando su aprobación para la entrega a las Ponencias y mesas correspondientes.

Sometida a consideración la propuesta de la Presidencia, y al no haber consideración alguna, se emite el siguiente punto de acuerdo:

ACU/SS/02/43/E/2018. Con fundamento en el artículo 8 numeral 1 fracciones XIV y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y 18 fracción VII del Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se aprueba por unanimidad de votos la lista de turno de asuntos de competencia de Sala Superior, relativos a los Recursos de Reclamación, Apelación así como los asuntos substanciados de Responsabilidad Patrimonial. Se ordena la realización de los acuerdos y oficios correspondientes para su distribución.

-4-

En uso de la voz el Magistrado Presidente **AVELINO BRAVO CACHO** solicita al Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior, dé lectura al siguiente punto del orden del día. El Secretario General en uso de la voz manifiesta: Magistrado presidente el siguiente punto del orden del día es el número cuatro y corresponde a: *Análisis, discusión y en su caso aprobación del turno de expedientes de Pleno que quedaron pendientes de resolver por las Ponencias de los Magistrados Laurentino López Villaseñor, Horacio León Hernández y Adrián Joaquín Miranda Camarena titulares de la Segunda, Primera y Quinta Salas Unitarias de este Tribunal y su redistribución a las Ponencias de Sala Superior de este Tribunal.*



Continuando con el uso de la voz el Secretario General de Acuerdos: Magistrado presidente, se hace de su conocimiento que en días pasados se recepcionó por Oficialía de Partes de este Tribunal, los oficios 11/2018 y 39/2018, suscritos por el Magistrado Laurentino López Villaseñor y Horacio León Hernández, asimismo, mediante memorando de Presidencia recibido por el de la voz el 1 primero de junio pasado, remite el oficio 1525/2018 suscrito por el Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, mediante los cuales envían los expedientes de los recursos de Apelación y Reclamación que quedaron pendientes de resolverse en sus Ponencias, para que los mismos sean redistribuidos a la Sala Superior y se pronuncien las resoluciones que en derecho corresponda, documentos que se insertan.

1058

Oficio No. 39/2018
Primera Sala Unitaria

MAGISTRADO AVELINO BRAVO CACHO
PRESIDENTE DE LA SALA SUPERIOR DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO
P R E S E N T E.

De conformidad a lo previsto en los artículos 5 fracción I, 8 fracción I y 9 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, remito a usted para su trámite y en el ámbito de la competencia de la Sala Superior de este Órgano Jurisdiccional, los expedientes que corresponden a recursos de reclamación y apelación que no fueron turnados conforme a la anterior integración del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado, cuyos datos de identificación y observaciones se describen en la relación anexa a la presente comunicación, y que no se habían enviado a petición de usted, en tanto se contara con el espacio físico necesario para su recepción y manejo.

De igual manera, me permito anexar una propuesta de solución que obedece estrictamente a mi convicción jurídica, sin menoscabo de su inalterable función jurisdiccional como órgano de alzada.

Finalmente se listan expedientes que por motivos derivados de resoluciones pendientes de pronunciarse por órganos del Poder Judicial Federal a los que están vinculados, no fue posible abordar su resolución como Ponente e integrante del Pleno del entonces Tribunal de lo Administrativo.

ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco, 26 de abril del año 2018

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA PRIMERA SALA UNITARIA DEL TRIBUNAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

Jesús García 2427 / C.P. 44687 / Guadalajara, Jal. / Tel. (33) 3648-1670 y 3648-1679 / e-mail: tacnvo@tjajal.org



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO

18 ABR 27 14 '04

RECIBIDO

- ORIGINAL DEL OFICIO 39/2018 SUSCRITO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA PRIMERA SALA UNITARIA HORACIO LEON HERNANDEZ EN 01 UNA FOJA.
- REMITE 22 VEINTIDOS EXPEDIENTES PLENOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

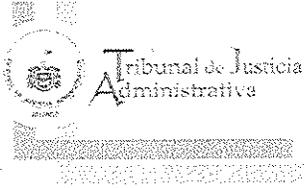
NO	EXPEDIENTE	SALA DE ORIGEN	FOJAS
1-	530/2015	CUARTA SALA UNITARIA 227/2015 CON TOMO I	288 Y 235
2-	870/2016	QUINTA SALA UNITARIA 743/2016	156
3-	871/2016	QUINTA SALA 743/2016	161
4-	1119/2016	CUARTA SALA UNITARIA 227/2015 CON TOMO I	352 Y 265
5-	891/2016	QUINTA SALA UNITARIA 143/2017 CON CUADERNILLO	240 Y 03
6-	1306/2017	SEXTA SALA UNITARIA 1228/2015 CON CUADERNILLO	201 Y 03
7-	1326/2017	SEGUNDA SALA UNITARIA 1153/2016 CON CUADERNILLO	146 Y 03
8-	1367/2017	SEGUNDA SALA UNITARIA 08/2016 CON CUADERNILLO	479 Y 03
9-	1369/2017	SEXTA SALA UNITARIA 253/2008	32
10-	1370/2017	QUINTA SALA UNITARIA 1840/2017	51
11-	1391/2017	SEGUNDA SALA UNITARIA 878/2017	117
12-	1395/2017	CUARTA SALA UNITARIA 2541/2017 CON CUADERNILLO	42 Y 03
13-	1402/2017	CUARTA SALA UNITARIA 41/2016 CON CUADERNILLO	99 Y 03
14-	1413/2017	SEXTA SALA UNITARIA 237/2015	41
15-	1414/2017	SEXTA SALA UNITARIA 2278/2016	114
16-	1417/2017	QUINTA SALA UNITARIA 2391/2017	67
17-	1425/2017	SEGUNDA SALA UNITARIA 1383/2016 CON CUADERNILLO	85 Y 03
18-	1427/2017	SEGUNDA SALA UNITARIA 2255/2016 CON CUADERNILLO	107 Y 03
19-	1432/2017	SEXTA SALA UNITARIA 70/2015 CON CUADERNILLO	430 Y 03
20-	1433/2017	TERCERA SALA UNITARIA 340/2017 CON TOMO I	498 Y 412
21-	1434/2017	TERCERA SALA UNITARIA 340/2017 CON TOMO I	498 Y 412
22-	1435/2017	TERCERA SALA UNITARIA 340/2017 CON TOMO I	498 Y 412

Así mismo se anexa una relación detallada de cada uno.

(Firma)



(Firma)



1072

OFICIO: 11/2018
I residencia

MAGISTRADO AVELINO BRAVO CACHO
PRESIDENTE DE SALA SUPERIOR
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO
P R E S E N T E

Por este medio, me permito poner a su disposición los autos originales que integran los Expedientes Pleno donde fui designado Magistrado Ponente para la formulación del proyecto de resolución respectivo; ello, conforme al listado adjunto que se integra por 20 veinte expedientes, de los cuales 8 ocho corresponden a Recursos de Apelación y 12 doce a Recursos de Reclamación, que cuentan con proyecto de resolución.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del Cuarto Transitorio de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, 14 catorce de mayo de 2018

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR
PRESIDENTE DE LA SEGUNDA SALA UNITARIA

LLW/ABM/uvav

Jefe, García 2477 • 45657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax:(33) 3633-1670 y 3633-1679 • e-mail:laduro@tnejal.org

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO

18 MAY 15 -9 :02

DEL ESTADO DE
JALISCO

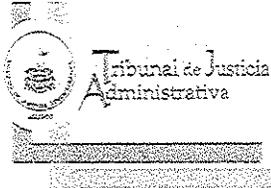
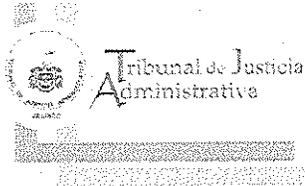


- RECIBIDO
- ORIGINAL DEL OFICIO NUMERO 117/2018 SUSCRITO POR EL MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR PRESIDENTE DE LA SEGUNDA SALA UNITARIA EN 01 UNA FOJA, ANEXA;
 - IMPRESIÓN A BLANCO Y NEGRO DE LISTADO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES PLENO EN 03 TRES FOJAS.
 - ORIGINAL DEL EXPEDIENTE PLENO 1440/2017 (RECURSO APELACIÓN) EN 02 DOS TOMOS, EL PRIMERO FOLIADO DE LA 01 UNO A LA 382 TRES-CIENTAS OCHENTA Y DOS FOJAS Y EL SEGUNDO DE LA 01 UNO A LA 03 TRES FOJAS ASI COMO IMPRESIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCION EN 17 DIECISIETE FOJAS.
 - ORIGINAL DEL EXPEDIENTE PLENO 1437/2017 (RECURSO RECLAMACIÓN) EN 01 UN TOMO FOLIADO DE LA 01 UNO A LA 62 CINCUENTA Y DOS FOJAS ASI COMO IMPRESIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCION EN 06 SEIS FOJAS.
 - ORIGINAL DEL EXPEDIENTE PLENO 1430/2017 (RECURSO APELACIÓN) EN 02 DOS TOMOS, EL PRIMERO FOLIADO DE LA 01 UNO A LA 216 DOS-CIENTAS DIECISEIS FOJAS Y EL SEGUNDO DE LA 01 UNO A LA 03 TRES FOJAS ASI COMO IMPRESIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCION EN 19 DIECINUEVE FOJAS Y COPIA DEL ESCRITO DE RECURSO DE APELACION EN 07 SIETE FOJAS.
 - ORIGINAL DEL EXPEDIENTE PLENO 1424/2017 (RECURSO APELACIÓN) EN 02 DOS TOMOS, EL PRIMERO FOLIADO DE LA 01 UNO A LA 114 CIENTO CATORCE FOJAS Y EL SEGUNDO DE LA 01 UNO A LA 03 TRES FOJAS ASI COMO IMPRESIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCION EN 07 SIETE FOJAS.
 - ORIGINAL DEL EXPEDIENTE PLENO 1410/2017 (RECURSO RECLAMACIÓN) EN 02 DOS TOMOS, EL PRIMERO FOLIADO DE LA 01 UNO A LA 51 CINCUENTA Y UN FOJAS Y EL SEGUNDO DE LA 01 UNO A LA 03 TRES FOJAS ASI COMO IMPRESIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCION EN 12 DOCE FOJAS.
 - ORIGINAL DEL EXPEDIENTE PLENO 880/2014 (RECURSO APELACIÓN) EN 01 UN TOMO FOLIADO DE LA 01 UNO A LA 583 QUINIENTAS OCHENTA Y TRES FOJAS ASI COMO IMPRESIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCION EN 22 VEINTIDOS FOJAS Y COPIA SIMPLE DEL ESCRITO CON NUMERO DE FOLIO 469296 EN 01 UNA FOJA Y UN LEGAJO DE COPIAS SIMPLES DE CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE 127/2013 DE LA PRIMERA SALA EN 34 TREINTA Y CUATRO FOJAS.
 - ORIGINAL DEL EXPEDIENTE PLENO 1390/2017 (RECURSO RECLAMACIÓN) EN 02 DOS TOMOS, EL PRIMERO FOLIADO DE LA 01 UNO A LA 248 DOS-CIENTAS CUARENTA Y OCHO FOJAS Y EL SEGUNDO DE LA 01 UNO A LA 262 DOS-CIENTAS SESENTA Y DOS FOJAS ASI COMO IMPRESIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCION EN 06 SEIS FOJAS.
 - ORIGINAL DEL EXPEDIENTE PLENO 1398/2017 (RECURSO RECLAMACIÓN) EN 02 DOS TOMOS, EL PRIMERO FOLIADO DE LA 01 UNO A LA 46 CUARENTA Y SEIS FOJAS Y EL SEGUNDO DE LA 01 UNO A LA 03 TRES FOJAS ASI COMO IMPRESIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCION EN 10 DIEZ FOJAS.
 - ORIGINAL DEL EXPEDIENTE PLENO 1379/2017 (RECURSO RECLAMACIÓN) EN 01 UN TOMO FOLIADO DE LA 01 UNO A LA 45 CUARENTA Y CINCO FOJAS ASI COMO IMPRESIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCION EN 09 NUEVE FOJAS.
 - ORIGINAL DEL EXPEDIENTE PLENO 1376/2017 (RECURSO RECLAMACIÓN) EN 01 UN TOMO FOLIADO DE LA 01 UNO A LA 31 TREINTA Y UN FOJAS ASI COMO IMPRESIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCION EN 08 OCHO FOJAS.
 - ORIGINAL DEL EXPEDIENTE PLENO 1368/2017 (RECURSO APELACIÓN) EN 02 DOS TOMOS, EL PRIMERO FOLIADO DE LA 01 UNO A LA 193 CIENTO NOVENTA Y TRES FOJAS Y EL SEGUNDO DE LA 01 UNO A LA 03 TRES FOJAS ASI COMO IMPRESIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCION EN 15 QUINCE FOJAS.
 - ORIGINAL DEL EXPEDIENTE PLENO 1352/2017 (RECURSO APELACIÓN) EN 02 DOS TOMOS, EL PRIMERO FOLIADO DE LA 01 UNO A LA 142 CIENTO CUARENTA Y DOS FOJAS Y EL SEGUNDO DE LA 01 UNO A LA 03 TRES FOJAS ASI COMO IMPRESIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCION EN 14 CATORCE FOJAS.
 - ORIGINAL DEL EXPEDIENTE PLENO 1350/2017 (RECURSO APELACIÓN) EN 02 DOS TOMOS, EL PRIMERO FOLIADO DE LA 01 UNO A LA 140 CIENTO CUARENTA FOJAS Y EL SEGUNDO DE LA 01 UNO A LA 03 TRES FOJAS ASI COMO IMPRESIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCION EN 10 DIEZ FOJAS.
 - ORIGINAL DEL EXPEDIENTE PLENO 1221/2017 (RECURSO APELACIÓN) EN 02 DOS TOMOS, EL PRIMERO FOLIADO DE LA 01 UNO A LA 109 CIENTO NUEVE FOJAS Y EL SEGUNDO DE LA 01 UNO A LA 03 TRES FOJAS ASI COMO IMPRESIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCION EN 12 DOCE FOJAS.
 - ORIGINAL DEL EXPEDIENTE PLENO 897/2017 (RECURSO RECLAMACIÓN) EN 01 UN TOMO FOLIADO DE LA 01 UNO A LA 308 TRES-CIENTAS OCHO FOJAS INICIANDO CON EL ESCRITO DE RECURSO DE RECLAMACION EN ORIGINAL EN 06 SEIS FOJAS ASI COMO IMPRESIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCION EN 03 TRES FOJAS.
 - ORIGINAL DEL EXPEDIENTE PLENO 491/2013 (RECURSO RECLAMACIÓN) EN 01 UN TOMO FOLIADO DE LA 01 UNO A LA 441 CUATROCIENTAS CUARENTA Y UN FOJAS ASI COMO IMPRESIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCION EN 11 ONCE FOJAS.
 - ORIGINAL DEL EXPEDIENTE PLENO 1401/2017 (RECURSO RECLAMACIÓN) EN 02 DOS TOMOS, EL PRIMERO FOLIADO DE LA 01 UNO A LA 12 DOCE FOJAS Y EL SEGUNDO DE LA 01 UNO A LA 04 CUATRO FOJAS ASI COMO IMPRESIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCION EN 09 NUEVE FOJAS Y UN SOBRE CERRADO.
 - ORIGINAL DEL EXPEDIENTE PLENO 1408/2017 (RECURSO RECLAMACIÓN) EN 01 UN TOMO FOLIADO DE LA 01 UNO A LA 62 SESENTA Y DOS FOJAS ASI COMO IMPRESIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCION EN 04 CUATRO FOJAS.
 - ORIGINAL DEL EXPEDIENTE PLENO 1415/2017 (RECURSO RECLAMACIÓN) EN 01 UN TOMO FOLIADO DE LA 01 UNO A LA 87 OCHENTA Y SIETE FOJAS ASI COMO IMPRESIÓN DE PROYECTO DE OFICIO XXX/2018 EN 01 UNA FOJA.
 - ORIGINAL DEL EXPEDIENTE PLENO 1264/2017 (RECURSO RECLAMACIÓN) EN 01 UN TOMO FOLIADO DE LA 01 UNO A LA 65 SESENTA Y CINCO FOJAS.

Presencia

[Handwritten mark]

[Handwritten circle with number 3]



Memorando: PSST/A/058/2018
Guadalajara, Jalisco, a 01 de junio de 2018.

Licenciado Hugo Herrera Barba
Secretario General de Acuerdos del
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.
Presente.

Por medio del presente le informo que mediante oficio 1525/2018, suscrito por el Magistrado Doctor Adrián Joaquín Miranda Camarena, se remitiéron los expedientes pleno que estaban bajo su resguardo, en ese sentido se le solicita su apoyo para realizar el turno correspondiente a las mesas de las ponencias de la Sala Superior. Se anexa copia simple del oficio de referencia.

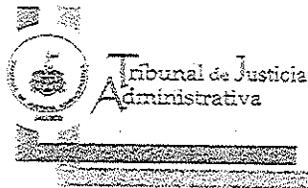
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente:

Magistrado Evelino Bravo Cacho.

Presidente de la Sala Superior del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Jalisco.

C.c.p. Archivo presidencia.



OFICIO: 1525/2018

DEPENDENCIA: Quinta Sala Unitaria

MAGISTRADO AVELINO BRAVO CACHO
PRESIDENTE DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

Por medio del presente, le extiendo un afectuoso saludo, aunado al cual y con motivo de la reforma a la Constitución del Estado de Jalisco, mediante decreto 26408/LXI/17, de fecha 18 dieciocho de Julio del año 2017 dos mil diecisiete, así como la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, a partir del 1º primero de Enero del año en curso, el suscrito ya no soy el competente para conocer de los asuntos de segunda instancia, asumiendo dicha función la Sala Superior del mismo, no obstante lo cual, no fue posible hacerle entrega de los expedientes en mi custodia, a la Sala Superior que Usted preside, debido a que no contaban con recursos físicos, materiales y humanos necesarios para la recepción de los supracitados asuntos.

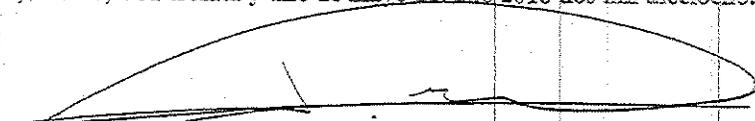
En vista de lo anterior y al haberse superado los obstáculos físicos, materiales y de recursos humanos que le impedían recibirme los expedientes de segunda instancia bajo mi resguardo, que por este conducto le hago entrega de los citados que se describen con puntualidad en la lista agregada al presente, como anexo 1.

Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva prestar al presente.

ATENTAMENTE.



Guadalajara, Jalisco, a 31 treinta y uno de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.


MAGISTRADO DOCTOR ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA.
PRESIDENTE DE LA QUINTA SALA UNITARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.
AJMCM/MT/avc

Jesús García 2427 / C.P. 44657 / Guadalajara, Jal. / Tel: (33) 3648-1670 y 3648-1679 / e-mail: tadmvo@tjajal.org

15:10 pm
31-Mayo-19

Alexandra Marcanta
Flores
recibi los expedientes
pleno que se describen
en el anexo de est
exrito, consisten en
17 expedientes.

Nº	Expediente Pleno	Sala de Origen	Parte Actora	Parte Demandada	Recurso	Recurrente	Fecha de Recepción	Observaciones
1 tomo	1329/2017	VI-416/2015	Leonor Estévez Payan Armendariz	Director General del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco	Apelación	Autoridad	21-nov-17	Se solicitaron constancias. Expediente en 2 Tomos. 1º Tomo foliado de la 1 a la 313. 2º Tomo foliado de la 1 a la 2, y oficio 4525/2017
7 tomos	1371/2017	III-479/2017	Ricardo López Salazar	Dirección de Movilidad y Transporte del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco	Reclamación	Autor	07-dic-17	Expediente foliado de la 1 a la 10, y oficio 4703/2017
7 tomos	1373/2017	VI-97/2015	Joel Agustín Buriel Albino y Rodolfo Arellano Rivera	Presidente, Secretario General, Síndico y Jefe de Órgano de Control Disciplinario, Jodes del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco	Reclamación	Autoridad	07-dic-17	Expediente foliado de la 1 a la 185, y oficio 4707/2017
1 tomo	1380/2017	II-228/2015	"DWT COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS", Sociedad Anónima de Capital Variable	Congreso del Estado de Jalisco, Secretaría General y Dirección de Control Presupuestal y Financiero, de la citada entidad	Apelación	Autoridad	07-dic-17	Expediente en 2 Tomos. 1º Tomo foliado de la 1 a la 368. 2º Tomo foliado de la 1 a la 344. 3º Tomo foliado de la 1 a la 2, y oficio 4721/2017
3 tomos	1381/2017	III-295/2015	José de Jesús Lomeli Huacuja	Fiscalía General del Estado	Apelación (2)	Autor y Autoridad	07-dic-17	Expediente en 3 Tomos. 1º Tomo foliado de la 1 a la 511. 2º Tomo foliado de la 1 a la 344. 3º Tomo foliado de la 1 a la 2, y oficio 4725/2017
2 tomos	1385/2017	VI-1459/2015	Martín Guadalupe Franco Sánchez	Fiscalía General del Estado y Comisión de Seguridad Pública	Apelación	Autoridad	07-dic-17	Expediente en 2 Tomos. 1º Tomo foliado de la 1 a la 126. 2º Tomo foliado de la 1 a la 2, y oficio 4731/2017

2 Tomos	1388/2017	III-1760/2015	"ENVASES DE VIDRIO DE LAS AMÉRICAS", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable	Director General de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado	Apelación (2)	Autor y Autoridad	07-dic-17	Expediente en 2 Tomos. 1º Tomo foliado de la 1 a la 227. 2º Tomo foliado de la 1 a la 2, y oficio 4737/2017
2 Tomos	090/2016		Luis Guillermo Ornelas Vázquez	Fiscalía General del Estado y Director General de Coordinación Jurídica y de Control Interno de la Fiscalía General del Estado	Responsabilidad Patrimonial		07-dic-17	Expediente en 2 Tomos. 1º Tomo foliado de la 1 a la 213 y oficio 4632/2017. 2º Tomo foliado de la 1 a la 54.
1 Tomo	016/2017		Amyensi Gamboa Medina	Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado VS Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco	Conflicto competencial		08-dic-17	Expediente foliado de la 1 a la 110, y oficio 4767/2017
1 Tomo	1394/2017	IV-2061/2017	"SPACI & DRICKS", Sociedad Anónima de Capital Variable	Director de Inspección y Vigilancia e Inspector, ambos del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco	Reclamación	Autoridad	11-dic-17	Expediente foliado de la 1 a la 109, y oficio 4412/2017
2 Tomos	1397/2017	IV-2837/2017	Azazel Juventino Mendoza Salugán, Regidor del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco	Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas	Reclamación	Autor	11-dic-17	Expediente en 2 Tomos. 1º Tomo foliado de la 1 a la 59. 2º Tomo foliado de la 1 a la 2, y oficio 4767/2017
1 Tomo	1399/2017	IV-1721/2017	Guadalupe Gutiérrez Lara	Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas	Reclamación	Autor	11-dic-17	Expediente en 2 Tomos. 1º Tomo foliado de la 1 a la 23. 2º Tomo foliado de la 1 a la 2, y oficio 4771/2017
2 Tomos	1400/2017	IV-2481/2017	Diana Jermín Díaz Quezada	Secretaría de Movilidad	Reclamación	Autor	11-dic-17	Expediente en 2 Tomos. 1º Tomo foliado de la 1 a la 17. 2º Tomo foliado de la 1 a la 2, y oficio 4772/2017

Jesús García 2427 / C.P. 44067 / Guadalajara, Jal. / Tel: (33) 3648-1670 y 3648-1678 / e-mail: tadmo@sjjal.org

2 Tomos	1405/2017	IV-1171/2015	Miguel Raúl Ruiz Ramírez representante legal de Leonardo Mirales Escobedo	Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco	Apelación	Autoridad	11-dic-17	Expediente en 2 Tomos. 1º Tomo foliado de la 1 a la 119. 2º Tomo foliado de la 1 a la 2, y oficio 4785/2017. Con un sobre con documentos sin foliar
2 Tomos	1411/2017	IV-2686/2017	Fernando González Maldonado	Secretaría de Movilidad	Reclamación	Autor	13-dic-17	Expediente en 2 Tomos. 1º Tomo foliado de la 1 a la 26. 2º Tomo foliado de la 1 a la 2, y oficio 4807/2017
1 Tomo	1423/2017	III-1093/2015	"AFOROS, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS", Sociedad Anónima de Capital Variable	Secretaría de Desarrollo Rural, Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas	Apelación (2)	Autor y Autoridad	13-dic-17	Expediente en 2 Tomos. 1º Tomo foliado de la 1 a la 334. 2º Tomo foliado de la 1 a la 2, y oficio 4831/2017
1 Tomo	1438/2017	VI-2133/2017	Christian Ariel Esparrán Dávalos	Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco	Reclamación	Autor	15-dic-17	Expediente foliado de la 1 a la 71, y oficio 4874/2017



Doctor Adrián Joaquín Miranilla Camarena
de la Quinta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Jesús García 2427 / C.P. 44067 / Guadalajara, Jal. / Tel: (33) 3648-1670 y 3648-1678 / e-mail: tadmo@sjjal.org

En uso de la voz el Magistrado **Presidente AVELINO BRAVO CACHO**, propongo se lleve a cabo la redistribución de los asuntos de referencia, y se turnen a las Ponencias de la Sala Superior del Tribunal los recursos aludidos, conforme a las reglas establecidas en el acuerdo ACU/SS/02/04/E/2018 de esta Sala Superior de fecha 1 primero de marzo del año en curso, asimismo, se propone dar de baja en el sistema los números de expedientes asignados a las anteriores Ponencias, para lo cual debe girarse oficio a la

Dirección de Informática para que lleve a cabo dichos procedimientos.

Sometida a votación la propuesta del Magistrado presidente y no habiendo discusión al respecto, se emitió el siguiente acuerdo:

ACU/SS/03/43/E/2018. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8, numeral 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, y 18 fracción VII del Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, gírese atento oficio con los insertos necesarios a la Dirección de Informática de este Órgano Jurisdiccional, para que proceda a dar de baja en el sistema los expedientes de pleno a que hacen mención los oficios 11/2018, 39/2018 y 1525/2018 suscritos por los Magistrados Laurentino López Villaseñor, Horacio León Hernández y Adrián Joaquín Miranda Camarena, y lleve a cabo su redistribución de manera aleatoria y equitativa a cada una de las Ponencias y mesas de la Sala Superior, cumpliendo con las reglas establecidas en el Acuerdo General ACU/SS/02/04/E/2018 de fecha 1 primero de marzo del año en curso, lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados Integrantes de la Sala Superior.

-5-

 El Magistrado Presidente **AVELINO BRAVO CACHO**, solicito al Secretario de la Sala Superior, dar lectura del siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior, manifestó, el siguiente punto del orden del día es el número cinco, y corresponde a: *Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo General que establece las reglas para el turno de asuntos derivados de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, para las Ponencias de Sala Superior y de las Salas Unitarias de este Tribunal.*

 En uso de la voz el Magistrado **AVELINO BRAVO CACHO**: Se somete a consideración el Acuerdo General que establece las reglas para el turno de asuntos derivados de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, para la Ponencias de Sala Superior y de las Salas Unitarias de este Tribunal, es de suma importancia el referido acuerdo, a fin de atender los asuntos competencia de este Tribunal conforme lo ordena la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, para lo cual la

Dirección de Informática de este Tribunal, deberá realizar el o los programas en el sistema de turno de los asuntos que hace mención dicho acuerdo, por lo tanto, lo someto a su consideración.

Sometida a votación la propuesta del Magistrado presidente y no existiendo consideración al respecto se emitió el siguiente acuerdo:

ACU/SS/04/43/E/2018. Con fundamento en los artículos 1, 8 numeral 1 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y 18 fracción VII del Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco por unanimidad de votos de los Magistrados que integran la Sala Superior, se aprueba el Acuerdo General que establece las reglas para el turno de asuntos derivados de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para la Ponencias de Sala Superior y de las Salas Unitarias de este Tribunal. Gírese oficio al Director de Informática de este Tribunal, para que realice el o los programas en el sistema de turno de los asuntos que hace referencia el Acuerdo General ya referido.

-6-

El Magistrado Presidente AVELINO BRAVO CACHO, solicito al Secretario de la Sala Superior, dar lectura al siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, manifestó que el siguiente punto del orden del día es el número seis que corresponde a: *Análisis, discusión y en su caso aprobación de los acuerdos que determinan la admisión, desechamiento o prevención de los Juicios de Responsabilidad Patrimonial 8/2018, 9/2018, 10/2018, 11/2018, 13/2018, 14/2018, 15/2018, 16/2018, 17/2018, 19/2017, 20/2018, 21/2018 y 22/2018.*

En uso de la voz el Magistrado Presidente: Secretario nos da cuenta de cada una de las demandas por favor:

6.1 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, con gusto Magistrado presidente, primeramente doy cuenta del expediente de **Responsabilidad Patrimonial 8/2018**, cuya demanda fue presentada en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 14 catorce de marzo del año en curso, promovida por Juan Manuel Lepe González, en contra de la Fiscalía General del Estado de Jalisco y otro. Argumenta el promovente, que el 17 de septiembre de 2009 se presentó en su contra una denuncia por fraude, derivada de una supuesta compraventa de un terreno en Apazulco, Villa Purificación, Jalisco; radicándose con el número de AP 6189/2009/-B6, en la cual se liberó una orden de aprehensión, razón por la que estuvo preso por 8 días.

Sin embargo, el 4 de febrero de 2015, se dictó interlocutoria en la cual se decretó su libertad por falta de elementos en su contra, con lo cual, considera el accionante que debido al error judicial de los agentes del ministerio público en la integración de la averiguación previa, sufrió un menoscabo psicológico y en su reputación, vulneró su derecho de personalidad, afectó su proyecto de vida, todo ello traducido en un daño patrimonial. De los documentos fundatorios de la acción exhibidos por el promovente, no se advierte que el mismo, hubiese acudido previo a la presentación de la demanda de Responsabilidad Patrimonial, ante las Autoridades que supuestamente le generaron el daño al promovente, por lo que, considero que en el presente caso deberá acudir primeramente ante la Instancia Administrativa en los términos de los artículos 20 y 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado, para que le resuelvan lo conducente respecto a su petición.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente AVELINO BRAVO CACHO:** Se propone que la demanda se remita a las Instancias Administrativas correspondientes, como lo son la Fiscalía General del Estado de Jalisco y el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en virtud de que el promovente no agotó el procedimiento previsto en los artículos 20 y 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, lo que impide a esta Sala conocer de la misma, como lo establece el referido numeral 28 de la ley en cita.

Sometida a votación la propuesta del Magistrado Presidente, no habiendo consideraciones al respecto, emitieron el siguiente Acuerdo:

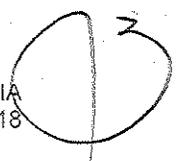
ACU/SS/05/43/E/2018 Con fundamento en los artículos 20 y 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, se ordena remitir la demanda y anexos del expediente R.P. 8/2018 a la Fiscalía General del Estado, y copia certificada de dichos documentos al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que conozcan de la misma y conforme al procedimiento establecido en el capítulo III de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado, resuelva lo que en derecho corresponda. Lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Formúlese el proyecto de acuerdo correspondiente en los términos referidos, así como los oficios necesarios para su cumplimiento.

6.2 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior: doy cuenta Magistrado Presidente del expediente de

Responsabilidad Patrimonial número 9/2018 cuya demanda fue presentada el 20 veinte de marzo del año en curso, promovida por la empresa Tlaquepaque Urbana de Transportes, Sociedad Autónoma, de Responsabilidad Limitada de Capital variable, en contra del Secretario de Movilidad del Estado de Jalisco, señalando como acto impugnado la resolución de fecha 4 cuatro de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete. Argumenta el promovente, que la empresa que representa, el 12 de diciembre de 2016 resultó ganadora de la convocatoria para el otorgamiento de la concesión a la ruta complementaria "CO5", del SITRAN, lo que le fue notificada el 16 del mismo mes y año, sin embargo nunca le fue entregado título de concesión correspondiente. El 11 de julio de 2017, el Secretario de Movilidad determinó revocar la concesión en antecedentes, por lo que presentó reclamación del pago por responsabilidad patrimonial ante la autoridad demandada, la que resolvió el 31 de enero de 2018, negando la misma. Asimismo, se informa Magistrado Presidente, que la parte actora, no adjuntó a su demanda el documento con el cual acredita el carácter con el que comparece, original de la solicitud de indemnización elevada ante la autoridad presuntamente responsable, el documento original y completo en donde se niegue la indemnización por responsabilidad patrimonial, la constancia de notificación respecto de dicho acto y el acuse de la solicitud de copias certificadas del expediente 21677, con el apercibimiento que en caso de no acreditar el carácter con el que pretende comparecer, se desechará de plano la demanda y por lo que refiere a las pruebas se le tendrán por no ofrecidas.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente AVELINO BRAVO CACHO:** En ese sentido, con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se propone que previo a la admisión de la demanda, se requiera al promovente, para que presente ante este Tribunal el documento con el cual acredita el carácter con el que comparece, original de la solicitud de indemnización elevada ante la autoridad presuntamente responsable, el documento original y completo en donde se niegue la indemnización por responsabilidad patrimonial, la constancia de notificación respecto de dicho acto y el acuse de la solicitud de copias certificadas del expediente 21677, con el apercibimiento que en caso de no acreditar el carácter con el que pretende comparecer, se desechará de plano la demanda y por lo que refiere a las pruebas se le tendrán por no ofrecidas.

Sometida a votación la propuesta del Magistrado Presidente, no habiendo consideraciones al respecto, emitieron el siguiente Acuerdo:



ACU/SS/06/43/E/2018 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, artículo 8 numeral 1 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, 35, 36 y 37 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, requiérase al promovente del Expediente de Responsabilidad Patrimonial 9/2018 para que presente ante este Tribunal el documento con el cual acredita el carácter con el que comparece, original de la solicitud de indemnización elevada ante la autoridad presuntamente responsable, el documento original y completo en donde se niegue la indemnización por responsabilidad patrimonial, la constancia de notificación respecto de dicho acto y el acuse de la solicitud de copias certificadas del expediente 21677, con el apercibimiento que en caso de no acreditar el carácter con el que pretende comparecer, se desechará de plano la demanda y por lo que refiere a las pruebas se le tendrán por no ofrecidas. Lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Formúlese el proyecto de acuerdo correspondiente.

6.3 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior: doy cuenta Magistrado Presidente del expediente de **Responsabilidad Patrimonial número 10/2018**, cuya demanda fue presentada el día 20 veinte de marzo del año en curso, promovida por la empresa Transportes Terrestres RDH Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra del Secretario de Movilidad del Estado de Jalisco, señalando como acto impugnado la resolución de fecha 31 treinta y uno de enero de 2018.

Argumenta el promovente, que la empresa que representa, el 12 de diciembre de 2016 resultó ganadora de la convocatoria para el otorgamiento de la concesión a la ruta complementaria "C20", del SITRAN, lo que le fue notificada el 16 del mismo mes y año, sin embargo nunca le fue entregado título de concesión correspondiente. El 11 de julio de 2017, unilateralmente el Secretario de Movilidad determinó revocar la concesión en antecedentes, por lo que presentó reclamación del pago por responsabilidad patrimonial ante la autoridad demandada, la que resolvió el 31 de enero de 2018, negando la misma. Asimismo, se informa Magistrado Presidente, que la parte actora, no adjunta a su demanda el original del documento con el cual acredite el carácter con el que comparece, el original de la solicitud de reclamación de indemnización elevada ante la autoridad presuntamente

responsable, el documento original y completo en donde se le niega la indemnización por responsabilidad patrimonial solicitada ante la autoridad responsable y la constancia original de notificación que se le hizo en sede administrativa respecto del acto reclamado, con el apercibimiento que en caso de no acreditar el carácter con el que pretende comparecer, se desechará de plano la demanda y por lo que refiere a las pruebas se le tendrán por no ofrecidas.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente AVELINO BRAVO CACHO**: En este asunto, con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se propone que previo a la admisión de la demanda, se requiera al promovente, para que presente ante este Tribunal el original del documento con el cual acredite el carácter con el que comparece, el original de la solicitud de reclamación de indemnización elevada ante la autoridad presuntamente responsable, el documento original y completo en donde se le niega la indemnización por responsabilidad patrimonial solicitada ante la autoridad responsable y la constancia original de notificación que se le hizo en sede administrativa respecto del acto reclamado, con el apercibimiento que en caso de no acreditar el carácter con el que pretende comparecer, se desechará de plano la demanda y por lo que refiere a las pruebas se le tendrán por no ofrecidas.

Sometida a votación la propuesta del Magistrado Presidente, no habiendo consideraciones al respecto, emitieron el siguiente Acuerdo:

ACU/SS/07/43/E/2018 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, artículo 8 numeral 1 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, 35, 36 y 37 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, requiérase al promovente del Expediente de Responsabilidad Patrimonial 10/2018 para que presente ante este Tribunal el original del documento con el cual acredite el carácter con el que comparece, el original de la solicitud de reclamación de indemnización elevada ante la autoridad presuntamente responsable, el documento original y completo en donde se le niega la indemnización por responsabilidad patrimonial solicitada ante la autoridad responsable y la constancia original de notificación que se le hizo en sede administrativa respecto del acto reclamado, con el apercibimiento que en caso de no acreditar el carácter con el que pretende comparecer, se desechará de plano la demanda y por lo que refiere a las pruebas se le tendrán por no ofrecidas. Lo que fue aprobado por unanimidad

de votos de los Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Formúlese el proyecto de acuerdo correspondiente.

6.4 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior: doy cuenta Magistrado Presidente del expediente de **Responsabilidad Patrimonial número 11/2018** cuya demanda fue presentada el día 20 veinte de marzo del año en curso, promovida por la empresa Metropolitana de Transportes Jalisco, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del Secretario de Movilidad del Estado de Jalisco, señalando como acto impugnado la resolución de fecha 31 treinta y uno de enero de 2018. Aduce el promovente que la sociedad Metropolitana de Transporte Jalisco, Sociedad Anónima de Capital Variable, participó en la convocatoria para la ruta complementaria C-19 del Sistema Integrado de Transporte Público en el Área Metropolitana de Guadalajara, identificada como ruta 330, donde su representada resultó ganadora, sin que el Secretario de Movilidad a la fecha, le haya hecho entrega del título de concesión correspondiente. Se interpuso la reclamación de indemnización radicada con el número *D.G.J/RES.PATRIMONIAL/02/2017* dentro de la cual se dictó resolución con fecha 31 treinta y uno de enero del año 2018 dos mil dieciocho, que negó la indemnización solicitada, y que hoy constituye el acto reclamado en el presente asunto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente AVELINO BRAVO CACHO:** En este asunto, se propone la admisión de la demanda de Responsabilidad Patrimonial número 11/2018 promovido por Rigoberto Díaz Hernández, representante legal de la empresa Metropolitana de Transportes Jalisco, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del Secretario de Movilidad del Estado de Jalisco, por haber cumplido con los requisitos de procedencia previsto en la Ley de la Materia.

Sometida a votación la propuesta del Magistrado Presidente, no habiendo consideraciones al respecto, emitieron el siguiente Acuerdo:

ACU/SS/08/43/E/2018 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 8 numeral 1 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, Admitase a trámite la demanda de Responsabilidad Patrimonial número 11/2018 promovido por Rigoberto Díaz Hernández, representante legal de la empresa Metropolitana de Transportes

Jalisco, Sociedad Anónima de Capital Variable. Lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. En esos términos, fórmúlese el proyecto de acuerdo correspondiente

6.5 En uso de la voz el Secretario General de la Sala Superior: Doy cuenta Presidente del expediente de **Responsabilidad Patrimonial número 13/2018** cuya demanda fue presentada el 26 veintiséis de marzo del año en curso, promovida por Georgina del Carmen Gutiérrez de la Lata, en contra del Síndico del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. Argumenta la promovente, que el día 2 dos de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, circulaba sobre la avenida prolongación Alcalde en el sentido calle Ramón Corona de repente sintió un fuerte golpe, dándose cuenta que había caído en un bache, ante tal circunstancia, compareció ante el Ayuntamiento de Zapopan, a solicitar la reclamación de Indemnización patrimonial, tramitada bajo el número 54/2017, en la que se resolvió improcedente ante la falta de acreditación de la relación de causalidad entre el daño producido y la actividad administrativa irregular por parte de esa Entidad, misma que constituye el acto reclamado en el presente juicio. Se informa Magistrado presidente, que una vez que se analizaron los documentos fundatorios de la acción, presentados por el promovente en el juicio antes aludido, se advierte que a la misma no acompañó la solicitud de reclamación e indemnización elevada en sede administrativa, original o copia certificada de la notificación practicada respecto de la resolución reclamada, documentos que ofrece como pruebas en el juicio señalado.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente AVELINO BRAVO CACHO:** Con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, al propuesta de esta Presidencia, es para que previo a la admisión de la demanda se requiera al promovente para que presente ante este Tribunal, la solicitud de reclamación e indemnización elevada en sede administrativa, original o copia certificada de la notificación practicada respecto de la resolución reclamada, así como los documentos que ofrece como pruebas en el juicio señalado, con el apercibimiento que de no hacerlo, se desechará de plano la demanda.

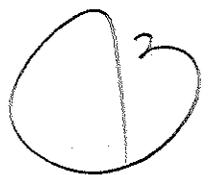
Sometida a votación la propuesta del Magistrado Presidente, no habiendo consideraciones al respecto, emitieron el siguiente Acuerdo:



ACU/SS/9/43/E/2018 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, artículo 8 numeral 1 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, 35, 36 y 37 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, previo a la admisión de la demanda, requiérase al promovente del Expediente de Responsabilidad Patrimonial 13/2018 para que presente ante este Tribunal la solicitud de reclamación e indemnización elevada en sede administrativa, original o copia certificada de la notificación practicada respecto de la resolución reclamada, así como los documentos que ofrece como pruebas en el juicio señalado, con el apercibimiento que de no hacerlo, se desechará de plano la demanda. Lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Formúlese el proyecto de acuerdo correspondiente.

6.6 En uso de la voz el Secretario General de la Sala Superior: Doy cuenta Presidente del expediente de **Responsabilidad Patrimonial número 14/2018 negativa ficta**, cuya demanda fue presentada el 2 dos de abril del año en curso, promovida por Jaime Beltrán Sotomayor y María Magdalena Cerpa Anguiano, en contra de la Fiscalía Central del Estado de Jalisco. Se informa Magistrado presidente, que analizada la demanda, se advierte que es oscura e irregular e incompleta, ya que no aporta los medios probatorios necesarios para acreditar la acción ejercitada en contra de la Fiscalía Central del Estado, por lo tanto debe requerirse al promovente para que dentro del término de 3 tres días aporte los elementos probatorios de la acción a los que refiere su escrito de demanda en el capítulo de pruebas, con el apercibimiento que de no hacerlo, se desechará de plano por falta de interés jurídico.

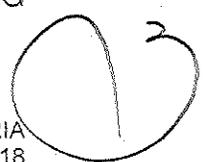
En uso de la voz el **Magistrado Presidente AVELINO BRAVO CACHO**: En ese sentido, con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa, la propuesta de la Presidencia, es para que se requiera al promovente para que dentro del término de 3 tres días aporte los elementos probatorios de la acción a los que refiere su escrito de demanda en el capítulo de pruebas, con el apercibimiento que de no hacerlo, se desechará de plano por falta de interés jurídico.



Sometida a votación la propuesta del Magistrado Presidente, no habiendo consideraciones al respecto, emitieron el siguiente Acuerdo:

ACU/SS/10/43/E/2018 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, artículo 8 numeral 1 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y 37 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, requiérase al promovente del Expediente de Responsabilidad Patrimonial 14/2018 para que dentro del término de 3 tres días aporte los elementos probatorios de la acción a los que refiere su escrito de demanda en el capítulo de pruebas, con el apercibimiento que de no hacerlo, se desechará de plano por falta de interés jurídico. Lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Formúlese el proyecto de acuerdo correspondiente.

6.7 En uso de la voz el Secretario General de la Sala Superior: Doy cuenta Magistrado Presidente del expediente de **Responsabilidad Patrimonial número 15/2018 Negativa Ficta**, cuya demanda fue presentada el 4 cuatro de abril del año en curso, promovida por Esther Pérez Chávez, en contra del Instituto Jalisciense de Asistencia Social. Señala la accionante, que con fecha 27 de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, el vehículo automotor tipo grúa, participo en un hecho de tránsito en el que se involucraron tres vehículos, dicho vehículo quedó a disposición de la autoridad demandada en el corralón número 11, como lo acredita con el inventario número 22872. Una vez que obtuvo el oficio de liberación, acudió el seis de abril al depósito vehicular antes señalado, y solicito se proporcionara el adeudo de la pensión, para liberar el vehículo, misma que ascendió a la cantidad de veinticinco mil pesos, sin embargo, dicha grúa no fue localizada en las instalaciones del depósito vehicular, por razones que desconoce. Posteriormente dice que promovió una denuncia de robo en contra de quien resulte responsable, luego, menciona que con fecha 3 tres de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, presentó su solicitud de indemnización patrimonial ante el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, sin que a la fecha le hayan dado respuesta alguna y han transcurrido más de diez meses y medio a la fecha de presentación. Asimismo Magistrado, informo que la documental pública marcada con el número cuatro la parte actora, la anexa de manera incompleta, por lo tanto debe de requerirse para que dentro del término de tres días aporte dicha



documental pública para que se pronuncie sobre su admisión o desechamiento.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente AVELINO BRAVO CACHO:** En ese sentido, la propuesta de la Presidencia es para que se admita a trámite la demanda de Responsabilidad 15/2018 promovida por Esther Pérez Chávez, y requerirle para que dentro del término de tres días, presente ante este tribunal la documental pública completa y legible, que ofrece bajo el número cuatro del capítulo de pruebas de su demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá por no ofrecido dicho medio de convicción por su falta de interés jurídico, lo anterior con apoyo en el artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Sometida a votación la propuesta del Magistrado Presidente, no habiendo consideraciones al respecto, emitieron el siguiente Acuerdo:

ACU/SS/11/43/E/2018 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, artículo 8 numeral 1 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, 35 fracción VIII y 37 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, Admítase a trámite la demanda de Responsabilidad Patrimonial número 15/2018 promovido por Esther Pérez Chávez, requiriendo a la promovente para que dentro del término de tres días, presente ante este tribunal la documental pública completa ofrecida bajo el número cuatro del capítulo de pruebas de su demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá por no ofrecido dicho medio de convicción por su falta de interés jurídico. Lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Formúlese el proyecto de acuerdo correspondiente.

6.8 En uso de la voz el Secretario General de la Sala Superior: Doy cuenta Presidente del expediente de **Responsabilidad Patrimonial número 16/2018**, cuya demanda fue presentada el 4 cuatro de abril del año en curso, promovida por José Benjamín Sánchez Velázquez, en contra del Síndico del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco. Argumenta el promovente que estando estacionado a un costado de la plaza de López Cotilla, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, cayó un árbol encima de su camioneta marca Ford, Submarca Ecosport, Modelo 2006 color platino, con placas de circulación JHM2609, ocasionándole daños de consideración a su

vehículo. Con fecha 01 primero de agosto del 2017, presentó reclamación de indemnización patrimonial, a la cual se le asignó el número 20/2017, en el que mediante resolución de 26 veintiséis de octubre del año próximo pasado, se resolvió como improcedente al no haber acreditado los elementos constitutivos de su reclamación. Magistrado Presidente, le informo que analizados los documentos fundatorios de la acción, se advierte que el promovente no anexo a su demanda el original de la solicitud de reclamación de indemnización elevada ante la autoridad presuntamente responsable, así como el documento en original o copia certificada, de la notificación practicada respecto a la resolución reclamada.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente AVELINO BRAVO CACHO:** En este asunto, la propuesta de la Presidencia, es requerir al promovente del expediente de Responsabilidad Patrimonial 16/2018 para que cumpla con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, puesto que es omiso en exhibir los documentos que refiere el Secretario General, y que fueron ofrecidos como pruebas, con el apercibimiento que de no hacerlo se desechará de plano la demanda.

Sometida a votación la propuesta del Magistrado Presidente, no habiendo consideraciones al respecto, emitieron el siguiente Acuerdo:

ACU/SS/12/43/E/2018 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, artículo 8 numeral 1 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, 35 fracción VIII y 37 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, requiérase al promovente del expediente de Responsabilidad Patrimonial 16/2018 para que presente ante este Tribunal el original de la solicitud de reclamación de indemnización elevada ante la autoridad presuntamente responsable, así como el documento en original o copia certificada, de la notificación practicada respecto a la resolución reclamada, con el apercibimiento que de no hacerlo, se desechará de plano la demanda. Lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Formúlese el proyecto de acuerdo correspondiente en los términos referidos, así como los oficios necesarios para su cumplimiento.

6.9 En uso de la voz el Secretario General de la Sala Superior: Doy cuenta Presidente del expediente de **Responsabilidad Patrimonial**

número 17/2018, cuya demanda fue presentada el 17 diecisiete de abril del año en curso, promovida por Gamaliel Evangelista Plascencia en contra del Síndico del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco. El promovente interpone juicio en contra de la resolución dictada dentro de la Reclamación de Indemnización Patrimonial R.P. 57/2012, que resolvió infundada la solicitud de indemnización presentada por el hoy promovente, en la que se reclamó, entre otras cosas, la entrega de posesión de cuatro bodegas del mercado de abastos y la concesión de dichas bodegas.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente AVELINO BRAVO CACHO**: La propuesta de la Presidencia es para que se admita a trámite la demanda de Responsabilidad 15/2018 promovida por Gamaliel Evangelista Plascencia, en contra del Síndico del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.

Sometida a votación la propuesta del Magistrado Presidente, no habiendo consideraciones al respecto, emitieron el siguiente Acuerdo:

ACU/SS/13/43/E/2018 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 8 numeral 1 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, Admítase a trámite la demanda de Responsabilidad Patrimonial número 17/2018 promovido por Gamaliel Evangelista Plascencia. Lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Formúlese el proyecto de acuerdo correspondiente.

6.10 En uso de la voz el Secretario General de la Sala Superior: Doy cuenta Presidente del expediente de **Responsabilidad Patrimonial número 19/2018**, cuya demanda fue presentada el 14 catorce de mayo del año en curso, promovida por Martha Cardina Hajar, en contra del la Dirección General del Instituto Jalisciense de Asistencia Social I.J.A.S. Se informa Magistrado presidente, que analizada la demanda y los documentos fundatorios de la acción, presentados por el promovente en el juicio antes aludido, se advierte que el escrito de demanda no reúne los requisitos que establecen los artículos 35 y 36 de la Ley de Justicia Administrativa, asimismo, no adjunta el original de la resolución reclamada, la notificación del dicho acto y no relaciona las pruebas con los hechos en que funda su demanda.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente AVELINO BRAVO CACHO**:
En ese sentido, con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa, la propuesta de la Presidencia, es para que se requiera al promovente para que cumpla con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley referida, asimismo para que adjunte las pruebas que ofrece y las relacione con los hechos en que funda su demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo, se desechará de plano la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo, se desechará de plano la demanda.

Sometida a votación la propuesta del Magistrado Presidente, no habiendo consideraciones al respecto, emitieron el siguiente Acuerdo:

ACU/SS/14/43/E/2018 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, artículo 8 numeral 1 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y 37 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, requiérase al promovente del Expediente de Responsabilidad Patrimonial 19/2018 para que adecue su escrito de demanda y se apegue a lo estipulado a los artículos 35 y 36 de la Ley de la materia, así como para que adjunte las pruebas que ofrece y las relacione con los hechos en que funda su demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo, se desechará de plano la misma. Lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Formúlese el proyecto de acuerdo correspondiente.

6.11 En uso de la voz el Secretario General de la Sala Superior: Doy cuenta Presidente del expediente de **Responsabilidad Patrimonial número 20/2018**, cuya demanda fue presentada el 14 catorce de mayo del año en curso, promovida por la empresa denominada Equipos de Ventilación y Anticontaminación Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del Instituto Jalisciense de Asistencia Social I.J.A.S. Se informa Magistrado presidente, que analizada la demanda y los documentos fundatorios de la acción, presentados por el promovente en el juicio antes aludido, se advierte que el promovente no adjunta a su demanda el original de la solicitud de reclamación de indemnización elevada ante la autoridad presuntamente responsable y la notificación del acto que reclama.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente AVELINO BRAVO CACHO:** En ese sentido, con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa, la propuesta de la Presidencia, es para que se requiera al promovente y presente ante este Tribunal el original de la solicitud de reclamación de indemnización elevada ante la autoridad presuntamente responsable y la notificación del acto que reclama, con el apercibimiento que de no hacerlo, se desechará de plano la demanda.

Sometida a votación la propuesta del Magistrado Presidente, no habiendo consideraciones al respecto, emitieron el siguiente Acuerdo:

ACU/SS/15/43/E/2018 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, artículo 8 numeral 1 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, 35, 36 y 37 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, requiérase al promovente del Expediente de Responsabilidad Patrimonial 20/2018 para que presente ante este Tribunal el original de la solicitud de reclamación de indemnización elevada ante la autoridad presuntamente responsable, así como la notificación del acto que reclama, con el apercibimiento que de no hacerlo, se desechará de plano la misma. Lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Formúlese el proyecto de acuerdo correspondiente.

6.12 En uso de la voz el Secretario General de la Sala Superior: Doy cuenta Presidente del expediente de **Responsabilidad Patrimonial número 21/2018**, cuya demanda fue presentada el 14 catorce de mayo del año en curso, promovida por Oscar Guillermo Roldán Plascencia, en contra de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Jalisco. Se informa Magistrado presidente, que analizada la demanda y los documentos fundatorios de la acción, presentados por el promovente en el juicio antes aludido, se advierte que el promovente no adjunta a su demanda el original de la solicitud de reclamación de indemnización elevada ante la autoridad presuntamente responsable, la resolución impugnada, la notificación del acto que reclamado y las pruebas que ofrece.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente AVELINO BRAVO CACHO:** En ese sentido, con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa, la propuesta de la Presidencia, es para que previo a la admisión de la demanda, se requiera al promovente del

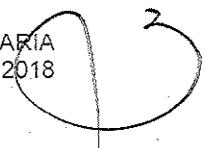
expediente de Responsabilidad Patrimonial 21/2018 y presente ante este Tribunal el original de la solicitud de reclamación de indemnización elevada ante la autoridad presuntamente responsable, la resolución impugnada, la notificación del acto que reclama, así como las pruebas que ofrece, con el apercibimiento que de no hacerlo, se desechará de plano la demanda.

Sometida a votación la propuesta del Magistrado Presidente, no habiendo consideraciones al respecto, emitieron el siguiente Acuerdo:

ACU/SS/16/43/E/2018 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, artículo 8 numeral 1 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, 35, 36 y 37 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, previo a la admisión de demanda, requiérase al promovente del Expediente de Responsabilidad Patrimonial 21/2018 para que presente ante este Tribunal el original de la solicitud de reclamación de indemnización elevada ante la autoridad presuntamente responsable, la resolución impugnada, la notificación del acto que reclama, así como las pruebas que ofrece, con el apercibimiento que de no hacerlo, se desechará de plano la demanda. Lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Formúlese el proyecto de acuerdo correspondiente.

6.13 En uso de la voz el Secretario General de la Sala Superior: Doy cuenta Presidente del expediente de **Responsabilidad Patrimonial número 22/2018**, cuya demanda fue presentada el 16 dieciséis de mayo del año en curso, promovida por Francisco Javier Silva Castañeda y Francisco Josué Silva Arana, en contra de la Secretaría de Infraestructura y Obra pública del Gobierno del Estado de Jalisco. Se informa Magistrado presidente, que analizada la demanda y los documentos fundatorios de la acción, presentados por el promovente en el juicio antes aludido, se advierte que el promovente no adjunta a su demanda el original de la solicitud de reclamación de indemnización elevada ante la autoridad presuntamente responsable, la resolución impugnada, la notificación del acto que reclama, y las pruebas que ofrece.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente AVELINO BRAVO CACHO**: En ese sentido, con fundamento en el artículo 37 de la Ley de



Justicia Administrativa, la propuesta de la Presidencia, es para que previo a la admisión de la demanda, se requiera al promovente del expediente de Responsabilidad Patrimonial 22/2018 y presente ante este Tribunal el original de la solicitud de reclamación de indemnización elevada ante la autoridad presuntamente responsable, la resolución impugnada, la notificación del acto que reclama, así como las pruebas que ofrece, con el apercibimiento que de no hacerlo, se desechará de plano la demanda.

Sometida a votación la propuesta del Magistrado Presidente, no habiendo consideraciones al respecto, emitieron el siguiente Acuerdo:

ACU/SS/17/43/E/2018 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, artículo 8 numeral 1 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y 37 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, previo a la admisión de demanda, requiérase al promovente del Expediente de Responsabilidad Patrimonial 22/2018 para que presente ante este Tribunal el original de la solicitud de reclamación de indemnización elevada ante la autoridad presuntamente responsable, la resolución impugnada, la notificación del acto que reclama, así como las pruebas que ofrece, con el apercibimiento que de no hacerlo, se desechará de plano la demanda. Lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Formúlese el proyecto de acuerdo correspondiente.

-7-

El Magistrado Presidente AVELINO BRAVO CACHO, solicitó al Secretario de la Sala Superior, dar lectura del siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior, manifiesto, el siguiente punto del orden del día es el número siete, y corresponde a: *Análisis, discusión y en su caso aprobación del contenido de los oficios 44/2018, 54/2018, 91/2018, 92/2018, 010-A/2018, 48/2018 y 991/2018 presentados los días 9 nueve, 10 diez, 15 quince de enero, 16 dieciséis, 29 veintinueve de mayo y 5 cinco de junio del año en curso, que remiten los Magistrados Adrián Joaquín Miranda Camarena, Laurentino López Villaseñor y Horacio León Hernández, mediante los cuales remiten los autos originales y documentos fundatorios de la acción, de los expedientes V-17/2018, V-1/2018, V-84/218, V-85/2018, II-2/2018, 65/2018 y I-1174/2018 respectivamente, estimando que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 fracción III en relación con el 10 de la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, la Sala Superior resulta competente para conocer de los referidos asuntos al tratarse de una controversia entre una dependencia Municipal y una del Estado.*

Continuando con el uso de la voz el Secretario General de Acuerdos: en los referidos oficios, los Magistrados Adrián Joaquín Miranda Camarena, Laurentino López Villaseñor y Horacio León Hernández, remiten los autos originales y documentos fundatorios de la acción de los expedientes referidos, estimando que al ser una controversia entre dos entidades de las administraciones públicas estatales contra las Municipales, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 fracción III en relación con el 10 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, la Sala Superior resulta competente para conocer de los mismos.

Ahora bien, se considera que los actos administrativos reclamados por su naturaleza, deben de ser resueltos conforme a las etapas procesales que la Ley de Justicia Administrativa contempla para los juicios administrativos, lo cual es competencia de primera instancia, esto es, de los Magistrados Instructores de Sala. Además de que el artículo 8 numeral 1 fracción I de la referida Ley Orgánica, la Sala Superior dentro de sus atribuciones, le corresponde **conocer y resolver de los recursos** en las materias que sean de sus competencia, y si bien es cierto que la fracción III del mencionado artículo 8 establece que la Sala Superior debe "*...conocer y resolver las controversias entre dos o más dependencias o entidades de las administraciones públicas estatales o municipales...*" lo cierto es, que ello refiere a los conflictos competenciales que se susciten entre dependencias, lo que en el caso concreto no sucede. Se agrega a lo anterior, que los artículos 1, primer párrafo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y 4 numeral 1 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, establecen la competencia del Tribunal, los que en lo conducente señalan lo siguiente "*...El Juicio en materia Administrativa tiene por objeto resolver las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre las autoridades del Estado, las municipales y de los organismos descentralizados de aquellas, con los particulares. Igualmente, de las que surjan entre dos o más entidades públicas de las citadas en el presente artículo...*" "*...Artículo 4.- En Materia de justicia administrativa, el Tribunal tiene competencia para conocer y resolver de las controversias jurisdiccionales:... IV- Entre dos o más dependencias o entidades de las administraciones públicas estatales o municipales...*" lo cual es atribución de las Salas Unitarias conforme lo indica el artículo 10, numeral 1 fracción I de la Ley Orgánica de este Tribunal, conforme a ello, es claro que quien tiene la competencia para resolver los asuntos en cuestión son las Salas Unitarias y no las Ponencias de Sala Superior, como lo aducen los referidos Magistrados en sus oficios,

En uso de la voz el Magistrado Presidente **AVELINO BRAVO CACHO**:
En ese sentido, abundando a lo que señala el Secretario General de



Acuerdos, como ya se dijo, a las Ponencias de Sala Superior únicamente les corresponde conocer de los recursos derivados de los asuntos substanciados en las Sala Unitarias, con la jerarquía y facultades de revisión que le otorga el artículo 67 de la Constitución del Estado, por ende, mi propuesta es para que se devuelvan los expedientes a cada una de las Salas respectivas, para que lleven a cabo la substanciación de los procedimientos por todas sus etapas procesales hasta el dictado de sentencia definitiva.

Sometida a votación la propuesta del Magistrado Presidente, emitieron el siguiente Acuerdo:

ACU/SS/18/43/E/2018. Con fundamento en el dispuesto por los artículos 8 numeral 1 fracción XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, 1 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, remítanse los expedientes de los Juicios Administrativos *V-17/2018, V-1/2018, V-84/218, V-85/2018, II-2/2018, 65/2018 y I-1174/2018* a sus respectivas Sala Unitarias para que lleven la substanciación de los referidos expedientes. Lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Sala Superior. Gírense los oficios correspondientes.

- 8 -

El Magistrado Presidente AVELINO BRAVO CACHO, solicitó al Secretario de la Sala Superior, dar lectura del siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior, manifiesto, el siguiente punto del orden del día es el número ocho, y corresponde a: *Análisis, discusión y en su caso aprobación del oficio 914/2018, que suscribe el Magistrado Horacio León Hernández, Titular de la Primera Sala Unitaria de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual solicita se califique de legal la excusa que presenta para dejar de conocer del Juicio Administrativo 2444/2017, promovido por Daniel Rocha Peña, en contra de la Secretaría de Movilidad y de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, ambos del Gobierno del Estado, ello al actualizarse la causa de Impedimento prevista en la fracción VII del numeral 21 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.*

Continuando con el uso de la voz el Secretario General de Acuerdos: Presidente, doy cuenta del oficio 914/2018 que suscribe el Magistrado Horacio León Hernández, titular de la Primera Sala Unitaria de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual solicita se califique de legal la excusa que presenta para dejar de conocer del juicio administrativo 2444/2017 promovido por Daniel Rocha Peña, al actualizar en la especie la causa de impedimento prevista en la

fracción VII del numeral 21 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, aduciendo el Magistrado que el demandante del referido juicio a la fecha de la presentación de la demanda, se encontraba fungiendo como Secretario de la Primera Sala Unitaria de la cual es titular. Pasar a discusión acuerdo.

En uso de la voz el Magistrado **AVELINO BRAVO CACHO**: A consideración de los Magistrados la excusa presentada por el Magistrado Horacio León Hernández, por las razones que expone en el oficio de cuenta, y para el caso de que fuera calificada de legal tórnese el asunto a la Segunda Sala Unitaria, conforme a las facultades que la fracción VIII del artículo 8 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, otorga a esta Sala Superior.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia y al no existir consideración alguna al respecto, se emitió el siguiente acuerdo:

ACU/SS/19/34/E/2018. Con fundamento en los artículos 21 fracción VII de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y 8 numeral 1 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se califica de legal la excusa presentada por el Magistrado Horacio León Hernández titular de la Primera Sala Unitaria de este órgano Jurisdiccional, por lo tanto, se ordena turnar el asunto a la Segunda Sala Unitaria, lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados que integran la Sala Superior. Gírese oficio al Director de Informática de este Tribunal, para que asigne nuevo número de la Segunda Sala a la demanda de referencia y dé de baja en el sistema el número I-2444/2017.

- 9 -

El Magistrado Presidente **AVELINO BRAVO CACHO**, solicito al Secretario de la Sala Superior, dar lectura del siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior, manifiesto, el siguiente punto del orden del día es el número nueve y corresponde a: *Análisis, discusión y en su caso aprobación, del Oficio 41-A/2018 que suscribe el Magistrado Laurentino López Villaseñor, mediante el cual remite los autos del expediente II-2860/2017, en razón de que al tratarse de un juicio de Responsabilidad Patrimonial, compete a la Sala Superior conocer del mismo, en los términos del artículo 8 fracción XVIII de la Ley Orgánica de este Tribunal.*

En uso de la voz el Magistrado **AVELINO BRAVO CACHO**: La propuesta es que dicho asunto se turne al área de Responsabilidad

Patrimonial, para que analice la demanda, y se formule proyecto de acuerdo correspondiente, y en su momento esta Sala Superior pueda resolver sobre su admisión o desechamiento.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia y al no existir consideración alguna al respecto, se emitió el siguiente acuerdo:

ACU/SS/20/43/E/2018. Con fundamento en el artículo 8 numeral 1 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos de los Magistrados que integran la Sala Superior, se aprueba la propuesta de la Presidencia. Remítase la demanda y anexos a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior para que ésta a su vez la turne al área de Responsabilidad Patrimonial y formule el proyecto de acuerdo correspondiente para su admisión o desechamiento. Asimismo, se ordena girar oficio a la Dirección de informática para que lleve a cabo la cancelación del número de expediente 2860/2017 del índice de la Segunda Sala Unitaria.

-10-

En uso de la voz el Magistrado Presidente AVELINO BRAVO CACHO, solicita al Secretario General de Acuerdos, dé lectura del siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa, manifiesta Magistrado Presidente el siguiente punto del orden del día es el número diez y corresponde a: *Análisis, discusión y en su caso aprobación del turno de Conflictos Competenciales tramitados ante la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.*

Continuando con el uso de la voz el Secretario General de Acuerdos: Tenemos 3 tres Conflictos Competenciales para radicar y turnar a Ponencia, presentados los días 11 once de abril y 24 veinticuatro de mayo del año en curso, que remiten el Director Jurídico de Obras Públicas del Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco y el Subdirector Jurídico del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado S.I.A.P.A. respectivamente, dichos asuntos son remitidos a este Tribunal para resolver sobre quien es la autoridad competente para resolver sobre juicios de responsabilidad patrimonial que ciudadanos han presentados a las autoridades que ahora los remiten.

En uso de la voz el Magistrado Presidente **AVELINO BRAVO CACHO:** Mi propuesta es para que se formule el auto de radicación y se les asigne un número de expediente conforme a los lineamientos establecidos en el acuerdo ACU/SS/02/04/E/2018 tomado en la

Cuarta Sesión Extraordinaria de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, celebrada el 1 primero de Marzo del 2018 dos mil dieciocho y se turne a las Ponencias y mesas correspondiente.

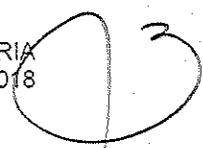
Sometida a votación la propuesta del Magistrado Presidente, sin existir consideración al respecto, emitieron el siguiente Acuerdo:

ACU/SS/21/43/E/2018. Con fundamento en el artículo 8 numeral 1 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, aprobaron la propuesta de la Presidencia. Formúlense los proyectos de radicación y en su momento túrnense a las Ponencias y Mesas correspondientes, ello tomando en consideración los lineamientos establecidos para dichos asuntos en el Acuerdo General número ACU/SS/02/04/E/2018 de fecha 1 primero de marzo del año en curso. Gírese oficio a la Dirección de Informática para cumpla con lo aquí ordenado.

-11-

En uso de la voz el Magistrado Presidente **AVELINO BRAVO CACHO**, solicita al Secretario General de Acuerdos, dé lectura del siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa, manifiesta Magistrado Presidente el siguiente punto del orden del día es el número once y corresponde a: *Análisis, discusión y en su caso aprobación del Oficio 03-00272/2017, que remite el Secretario de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, mediante el cual remite copia certificada de la resolución de fecha 15 de diciembre de 2017, emitida dentro del toca 713/2017, así como los autos originales del expediente 946/2016, relativas al juicio civil ordinario promovido por María Eugenia Rodríguez Carlos y otros, al haberse declarado fundada las excepciones de incompetencia por declinatoria en razón de materia.*

Continuando con el uso de la voz el Secretario General de Acuerdos: Este este asunto Magistrado Presidente la resolución interlocutoria que resolvió la incompetencia por declinatoria, establece que a raíz de la reforma constitucional en donde se adicionó el segundo párrafo al artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que entró el vigor el primero de enero del 2004, en donde en la exposición de motivos se hace alusión que es obsoleto el régimen de responsabilidad subsidiaria del Estado prevista en los artículos 1927 y 1928 del Código Civil Federal, respecto de los daños causados por funcionarios y que al haber actuado los demandados en su carácter de empleados y



funcionarios públicos del Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva, dependiente del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, resultaba que en el caso concreto al consistir el asunto planteado por los actores de una reclamación por daño patrimonial y moral, causado por un servicio médico deficiente se estaba ante una posible responsabilidad patrimonial del Estado por la realización de un actividad irregular de personal médico que labora en Instituciones Públicas y que por ello resultaba competente el Tribunal de lo Administrativo.

En uso de la voz el Magistrado Presidente **AVELINO BRAVO CACHO**: En este asunto, si bien es cierto que esta Sala Superior compete conocer de los asuntos de Responsabilidad Patrimonial del Estado, también lo es, que el estado procesal del expediente aún no lo permite, puesto que no se ha dictado sentencia que niegue o no satisfaga los intereses del promovente, como lo estipula el artículo 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado, en razón de ello y con el objeto de no dejar en estado de indefensión y no vulnerar las garantías individuales del promovente contenidas en la Constitución Federal, propongo remitir el expediente a sede administrativa para que lleve a cabo el procedimiento establecido en el capítulo III de la referida Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado, que en este caso sería a Organismo Público Descentralizado denominado **Servicios de Salud Jalisco**.

Sometida a votación la propuesta del Magistrado Presidente, no habiendo consideraciones al respecto, emitieron el siguiente Acuerdo:



ACU/SS/22/43/E/2018 Con fundamento en los artículos 20 y 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, se ordena remitir la demanda promovida por María Eugenia Rodríguez Carlos y otros, a la autoridad competente para llevar a cabo el procedimiento establecido en el capítulo III de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado, esto es a Servicios de Salud Jalisco para que resuelva lo que en derecho corresponda. Lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Formúlese el proyecto de acuerdo correspondiente en los términos referidos, así como los oficios necesarios para su cumplimiento.

En uso de la voz el Magistrado Presidente AVELINO BRAVO CACHO, solicita al Secretario General de Acuerdos, dé lectura del siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa, manifiesta Magistrado Presidente el siguiente punto del orden del día es el número doce y corresponde a: *Análisis, discusión y en su caso aprobación del Oficio 03-00372/2017, que remite el Secretario de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, mediante el cual remite copia certificada de la resolución de fecha 8 ocho de enero de 2018, emitida dentro del toca 564/2017, así como los autos originales del expediente 217/2016, relativo al juicio civil ordinario promovido por Margarita González en contra del Ayuntamiento Constitucional de Mixtlán, Jalisco, por haberse declarado infundadas las excepciones de incompetencia por declinatoria en razón de materia.*

Continuando con el uso de la voz el Secretario General de Acuerdos: El Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, remite copias certificadas relativas a la sentencia de fecha 8 de enero del año en curso, derivada del Juicio Civil Ordinario expediente 127/2016, promovido por Margarita González, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Mixtlán, Jalisco, en donde se resuelve la sentencia en el toca 564/2017, formado con motivo de la incompetencia por Declinatoria a razón de la materia, en donde se establece que de las actuaciones del Juicio en antecedentes se dejó ver que la causa surgió por actos de autoridad realizados por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Mixtlán, Jalisco, al haber expropiado el bien por causa de utilidad pública y el bien común, por lo que se encontraba en el supuesto de lo que disponía el artículo 1 de la Ley de Justicia Administrativa, ya que como se había mencionado por la parte actora en la demanda en el año 1988 en la citada municipalidad cuando se encontraba en funciones el Presidente Municipal José de Jesús Morelos González, sin previo aviso y de forma arbitraria sin procedimientos legales, **se tomó la posesión** de la mitad del predio que formaba parte de la propiedad y se utilizó como paso de otros predios, como vía pública, traslado de personas y vehículos. Se considera que el asunto en comento es para no aceptar la competencia y se remita al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa en turno, para que resuelva el conflicto de competencia suscitado entre este Tribunal y el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, lo anterior en razón de que si bien es cierto que el artículo 1 primero de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco establece que este Tribunal conocerá de los asuntos promovidos por particulares en contra de autoridades, revisado el escrito de demanda, se advierte que lo que el promovente señala como acto reclamado es el despojo de cierta porción de terreno de su propiedad y por ende solicita la posesión jurídica y material del inmueble del que fue despojado, trámite previsto en el Título Tercero del Código Civil del Estado, por lo tanto

se considera que es al juzgado Civil, a quien corresponde conocer del asunto planteado, por lo que se deberá turnar el presente asunto al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, para que resuelva el conflicto de competencia que se suscita entre este Tribunal y el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

En uso de la voz el Magistrado Presidente AVELINO BRAVO CACHO: La propuesta de esta Presidencia es para que el asunto que da cuenta en el punto anterior el Secretario General de Acuerdos, es para que se remita al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa en Turno y resuelva el Conflicto de Competencia suscitado entre este Tribunal y el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, lo anterior al no aceptarse la competencia.

Sometida a votación la propuesta del Magistrado Presidente, no habiendo consideraciones al respecto, emitieron el siguiente Acuerdo:

ACU/SS/23/43/E/2018 Con fundamento en el artículos 1 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, remítase el oficio de cuenta y sus anexos al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa en turno, para que resuelve el conflicto de competencia suscitado entre este Tribunal y el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, a fin de que se resuelva quien es el competente para resolver del asunto promovido por Margarita González, en contra de actos de despojo efectuados por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Mixtlán Jalisco, lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Para el debido cumplimiento del presente acuerdo, gírese el oficio correspondiente.

-13-

En uso de la voz el Magistrado Presidente AVELINO BRAVO CACHO, solicita al Secretario General de Acuerdos, dé lectura del siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa, manifiesta Magistrado Presidente el siguiente punto del orden del día es el número trece y corresponde a: *Análisis, discusión y en su caso aprobación del Oficio 03-00592/2017, que remite el Secretario de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, mediante el cual remite copia certificada de la resolución de fecha 28 de febrero de 2018, emitida dentro del toca 60/2015, así como los autos originales del expediente 1010/2014, relativas al juicio civil ordinario promovido por Sabrotortas Corona S.R.L. de C.V. en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, al haberse declarado fundada la excepción de incompetencia por declinatoria en razón de materia.*

Continuando con el uso de la voz el Secretario General de Acuerdos: Este asunto Magistrado Presidente, en la demanda inicial se aprecia que la parte actora reclama el pago de indemnización por daños y perjuicios que ascienden a la cantidad de \$177:500 ciento setenta y siete mil pesos, por concepto de pérdidas ocasionadas por la inhabilitación para abrir el negocio denominado sabrotortas Corona, mismo que se ubica en la finca marcada con el número 72 de la calle Santa Mónica, en la Colonia Centro de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, asimismo, reclama el pago de intereses legales que se causen por la cantidad que se reclama. En ese sentido, su reclamo deriva del cierre de la calle Santa Mónica como consecuencia del incendio sobre el mercado corona.

En uso de la voz el Magistrado Presidente **AVELINO BRAVO CACHO:** En este asunto, si bien es cierto que esta Sala Superior compete conocer de los asuntos de Responsabilidad Patrimonial del Estado, también lo es, que el estado procesal del expediente aún no lo permite, puesto que no se ha dictado sentencia que niegue o no satisfaga los intereses del promovente, como lo estipula el artículo 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado, en razón de ello y con el objeto de no dejar en estado de indefensión y no vulnerar las garantías individuales del promovente contenidas en la Constitución Federal, propongo remitir el expediente a sede administrativa para que lleve a cabo el procedimiento establecido en el capítulo III de la referida Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado, que en este caso sería al **H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.**

Sometida a votación la propuesta del Magistrado Presidente, no habiendo consideraciones al respecto, emitieron el siguiente Acuerdo:

ACU/SS/24/43/E/2018 Con fundamento en los artículos 8 numeral 1 fracción XVIII de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, se ordena remitir la demanda promovida por Sabrotortas Corona S.R.L. DE C.V., a la autoridad competente esto es, al H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, para llevar a cabo el procedimiento establecido en el capítulo III de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado. Lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Formúlese el proyecto de acuerdo correspondiente en los términos referidos, así como los oficios necesarios para su cumplimiento.

-14 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente AVELINO BRAVO CACHO, solicita al Secretario General de Acuerdos, dé lectura del siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa, manifiesta Magistrado Presidente el siguiente punto del orden del día es el número catorce y corresponde a: *Recepción del oficio 05.401/2017, suscrito por el Secretario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, mediante el cual remite copia simple de la recomendación general 1/2018 de fecha 20 de enero del año en curso, relativa a la accesibilidad, inclusión, igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad en el Estado.*

Acto seguido, los Magistrados quedaron enterados del contenido del oficio de referencia, ordenando remitir copias simple del mismo a la Dirección Administrativa del Tribunal para su conocimiento y efectos administrativos a que haya lugar.

-15 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente AVELINO BRAVO CACHO, solicita al Secretario General de Acuerdos, dé lectura del siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa, manifiesta Magistrado Presidente el siguiente punto del orden del día es el número quince y corresponde a: *Análisis discusión y en su caso aprobación de los oficios 524/2018, 941/2018, 960/2018 y 102/2018 que remiten los Magistrados Armando García Estrada, Horacio León Hernández y Juan Luis González Montiel, mediante los cuales realizan diversas manifestaciones en torno a recursos de reclamación que fueron enviados a Sala Superior.*

Continuando con el uso de la voz el Secretario General de Acuerdos: En este asunto considero que deben solicitarse a las Ponencias los expedientes respectivos para acordar lo conducente y una vez acordado remitirse de nueva cuenta.

En uso de la voz el Magistrado Presidente **AVELINO BRAVO CACHO:** La propuesta de la Presidencia es para que se soliciten a las mesas de las Ponencias que conocen de los recursos a que hacen mención los Magistrados Horacio León Hernández, Armando García Estrada y Juan Luis González Montiel, para que se acuerde lo que en derecho corresponda y posterior a ello, se remitan nuevamente a la Ponencia para que en definitiva resuelva el recurso conforme a derecho.

Sometida a votación la propuesta del Magistrado Presidente, no habiendo consideraciones al respecto, emitieron el siguiente Acuerdo:

ACU/SS/25/43/E/2018 Con fundamento en el artículo 8 numeral 1, fracción XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, solicítense a las mesas de las Ponencias que conocen de los recursos a que hacen mención los Magistrados Horacio León Hernández, Armando García Estrada y Juan Luis González Montiel, para que se acuerde lo que en derecho corresponda y posterior a ello, se remitan nuevamente a la Ponencia para su resolución. Lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados que integran la Sala Superior de este Tribunal, Formúlense los acuerdos que correspondan cumplimentando lo anterior. Gírense los oficios necesarios para su cumplimiento.

-16 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente AVELINO BRAVO CACHO, solicita al Secretario General de Acuerdos, dé lectura del siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa, manifiesta Magistrado Presidente el siguiente punto del orden del día es el número dieciséis y corresponde a: *Recepción de la Circular número 2/2018 que remite el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante el cual hace del conocimiento de este Tribunal sobre el primer periodo vacacional para los Servidores Públicos de ese Órgano Jurisdiccional, que corresponde del 15 quince de al 31 de julio del año 2018 dos mil dieciocho, así como las guardias correspondientes para los juzgados que por motivo de su competencia así lo requieran.*

Acto seguido, los Magistrados quedaron enterados del contenido de los oficios de referencia.

-17 -

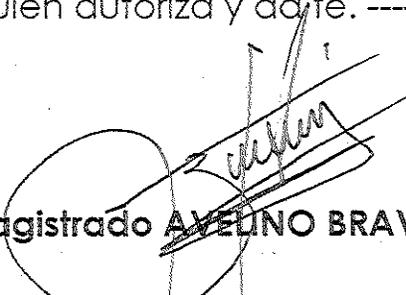
En uso de la voz el Magistrado Presidente AVELINO BRAVO CACHO, solicita al Secretario General de Acuerdos, dé lectura del siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior manifiesta: Magistrado Presidente el siguiente punto del orden del día es el número diecisiete, y corresponde a: *Aprobación de las Actas celebradas por la Sala Superior de este Órgano Jurisdiccional, relativas a la primera Sesión Solemne y de la primera a la cuadragésima Segunda Sesiones Extraordinarias del 2018 dos mil dieciocho.*

El Magistrado Presidente **AVELINO BRAVO CACHO**: Se somete a su aprobación las Actas celebradas en lo que va del año por esta Sala Superior. En virtud de no haber consideración alguna, se emitió el siguiente punto de acuerdo:

ACU/SS/26/43/E/2018. Con fundamento en el artículo 8 fracción XX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en relación al artículo 55 fracción IV del Reglamento Interino del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, las Actas de la Primera Sesión Solemne y de la primera a la Cuadragésima Segunda Sesiones Extraordinarias, quedaron aprobadas en lo general por unanimidad de votos de los Magistrados Integrantes de la Sala Superior.

En uso de la voz el Magistrado Presidente **AVELINO BRAVO CACHO**: Secretario nos da cuenta del siguiente punto. En uso de la voz Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, informa al Magistrado Presidente, que no existen más asuntos que tratar en la presente sesión.

En virtud de haber agotado los puntos del orden de día de esta Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria, siendo las 14:45 catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día 21 veintiuno de junio del 2018 dos mil dieciocho, se concluye con la misma, Firman la presente acta para constancia los Magistrados integrantes de la Sala Superior, Presidente **AVELINO BRAVO CACHO**, **JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ**, ante el Secretario de la Sala Superior, Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, quien autoriza y da fe. -----



Magistrado **AVELINO BRAVO CACHO**



Magistrado **JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ**



Secretario **HUGO HERRERA BARBA**

